

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 019 2021 00215 00
ASUNTO	Requiere a la parte actora

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto del 8 de septiembre de 2021, y previo a efectuar la notificación por conducta concluyente de la codemandada **Marleny de Jesús Ruíz**, se requirió a ésta para que adecuara el poder presuntamente conferido a su abogada. Para tal fin, se concedió el término de cinco (5) días (Archivo 19).

No obstante, y como quiera que, a la fecha, dicha exigencia no ha sido acatada; y que en la actualidad no hay certeza de que la Dra. **Ana María Giraldo Uribe**, en efecto, funge como la procuradora judicial de la referida demandada, el Juzgado, en aras de imprimirle celeridad al trámite (archivo 18), se ve en la necesidad de requerir a la parte actora, con el fin de que proceda a notificar por aviso a la **Marleny de Jesús Ruíz**. Ello, en vista de que el citatorio remitido en días pasados fue validado por el Despacho (Archivo 14).

Lo anterior deberá ser realizado en el término de 30 días, *so pena* de que se apliquen las consecuencias establecidas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdb0a6b03ce695f6cc9eee12ec93a04e8ef78ac77b887eb50fae069c2f590085
Documento generado en 20/09/2021 02:10:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>